



Entre los suscritos, a saber: **Domingo Segundo China Barrera**, vecino de Buenaventura, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 269977, hábil para contratar y obligarse, obrando en el presente acto en su calidad de Gerente General y por lo tanto como Representante Legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**, sociedad comercial de carácter anónimo, constituida mediante escritura pública número 3306, otorgada el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Buenaventura, registrada en la Cámara de Comercio de Buenaventura el tres (3) de enero de 1994, bajo el número 6209 del Libro IX, identificada con la matrícula mercantil número 19882-4 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 800215775-5, con domicilio principal en Buenaventura (V), todo lo cual consta en el certificado que sobre la existencia y representación de la sociedad expidió la Cámara de Comercio de Buenaventura, el cual se adjunta a este contrato como anexo número uno (1), debidamente facultado para celebrar el presente contrato por la Asamblea General de Accionistas de la **SPRBUN**, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2010, según consta en el acta número 29, de acuerdo con la certificación expedida por el secretario de la asamblea, documento que se adjunta a este contrato como anexo número dos (2), quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará "**SPRBUN**", por una parte, y por la otra, **Francisco Piedrahita Plata**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle, identificado con cédula de ciudadanía número 14.934.246, hábil para contratar y obligarse, actuando en el presente acto en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ICESI**, con domicilio en Cali, institución de educación superior NO OFICIAL – CORPORACION, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 11677 del 12 de Julio de 1979, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual se acredita con certificado expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Vice-ministerio de Educación Superior de fecha 19 de Febrero de 2010 el cual se adjunta como anexo número tres (3), universidad inscrita en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Cali bajo el NRO.08055106 del día 15 de Octubre de 2003, de conformidad con certificado de inscripción, clasificación y calificación en registro de proponentes del secretario de la Cámara de Comercio de Cali de fecha 31 Agosto 2009 que también se adjunta como anexo número cuatro (4) y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL AUDITOR**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de auditoría externa (en adelante "el contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Para dar cumplimiento a la decisión aprobada por la Asamblea General de Accionistas en reunión celebrada el pasado 26 de Marzo de 2010, es necesario contratar los servicios de auditoría externa relacionados con el cumplimiento del código de Buen Gobierno y Código de Ética para el periodo Marzo 2010 – Marzo 2012;
- b) Para realizar dicha labor, la **SPRBUN** juzgó conveniente contratar con una empresa o institución de experiencia y capacidad profesional reconocida y con una infraestructura en servicios (planta profesional e instalaciones) idónea para realizar la auditoría externa, y en consecuencia, se invitó a Ernest & Young Ltda; Universidad Javeriana, Universidad ICESI, M.C.R. Asesorías, Durán & Asociados, Cabrera & Asociados, BDO Audit Age S.A., DLM Internacional, Consultoría Empresarial Suarez y Asociados, Grant Thornton y BKF Internacional, con el propósito de conocer y estudiar sus propuestas, para contratar los servicios antes indicados;
- c) Presentadas las respectivas propuestas por algunos de los anteriores invitados, fueron sometidas a evaluación financiera y jurídica, determinándose contratar a la **UNIVERSIDAD ICESI**, para la prestación de los servicios antes citados;
- d) La Gerencia General acogiendo la determinación indicada, procedió a celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la **UNIVERSIDAD ICESI**;
- e) La **UNIVERSIDAD ICESI** declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición ni ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidos en el Manual de políticas para compras y contratación, el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la **SPRBUN**, y en la ley.

En atención a las consideraciones anteriores, las partes, de forma libre y voluntaria y en uso de atribuciones legales, hemos decidido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. Por medio del presente contrato **EL AUDITOR** se obliga y se compromete con la **SPRBUN**, de manera independiente y utilizando sus propios medios, a prestar los Servicios de Auditoría Externa relacionados con el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la **SPRBUN** para el periodo



marzo 2010 – marzo 2012, en los términos descritos en la propuesta presentada con ocasión de la invitación hecha por la SPRBUN mediante comunicado con referencia 000811 del 28 ENE 2010, propuesta que forma parte integral del presente contrato como anexo número cinco (5).

En adelante y para todos los efectos de este contrato, la Prestación de los Servicios antes mencionados, se denominará “**El servicio**”.

Parágrafo primero: Es claro para las partes que la obligación principal que contrae **EL AUDITOR** para el desarrollo del objeto de este contrato es de resultado y no de medio.

SEGUNDA: Valor del contrato y forma de pago. El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$247.551.600,00) M/CTE.**, más el impuesto al valor agregado (IVA) si hay lugar a ello, pagaderos en Veinticuatro (24) cuotas mensuales por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.314.650,00)** más el IVA si hay lugar a ello.

Parágrafo primero: Este valor incluye todos los costos y gastos incurridos en la prestación del servicio tales como los relacionados con transporte, viáticos, hospedaje, papelería y materiales, entre otros.

Parágrafo segundo: Servicios no incluidos. Este valor no incluye los costos de transporte y manutención de los viajes fuera de Buenaventura los cuales serán facturados en su oportunidad. El costo por hora adicional de servicio prestado será de Doscientos Cincuenta mil pesos (\$250.000,00), valor al cual se deben agregar los costos de transporte, viáticos y alojamiento en caso de ser necesario.


Los anteriores valores por servicios no incluidos requerirán de la autorización previa de la Junta Directiva de la **SPRBUN**.

Parágrafo tercero: Es claro para las partes que los pagos por concepto de este contrato que deban ser cancelados a **EL AUDITOR**, serán afectados por las deducciones y retenciones que establecen las Leyes.


TERCERA: Plazo. El plazo del presente contrato es de Dos (2) años correspondientes al periodo marzo 2010 a marzo 2012.



CUARTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA. EL AUDITOR se obliga a realizar todos los actos y gestiones necesarias para la realización del objeto del presente contrato y en especial, pero sin limitarse a ellos, los siguientes:

- 
- a) Como función principal la verificación del cumplimiento del código de Ética y el código de Buen Gobierno de la **SPRBUN**;
 - b) Evaluación del diseño, implementación y efectividad del cumplimiento de lo establecido en los códigos de Ética y Buen Gobierno por parte de la organización y de cada uno de sus grupos de interés;
 - c) Proporcionar a la **SPRBUN** análisis, evaluaciones, recomendaciones, sugerencias para su mejoramiento, asesoría e información concerniente al cumplimiento del código de Ética y el código de Buen Gobierno;
 - d) Estudio y respuesta de las controversias derivadas del código de Buen Gobierno presentadas por accionistas, clientes o grupos de interés;
 - e) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados;
 - f) Presentar los informes establecidos por los Términos de Referencia para este servicio de Auditoría Externa, en los términos allí descritos;
 - g) Acudir a las dependencias de la **SPRBUN**, oficinas ubicadas en la ciudad de Cali, cuando le sea solicitado o cuando se le requiera, según las necesidades;
 - h) Presentar todos los informes extraordinarios que la **SPRBUN** considere necesarios;
 - i) Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y que posteriormente acuerden las partes.

QUINTA: Autonomía y naturaleza del vínculo contractual. Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL AUDITOR** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos laborales que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, éste contrato no genera vínculo laboral alguno entre las personas que emplee **EL AUDITOR** para la ejecución del trabajo objeto de éste contrato y la **SPRBUN**. Por lo tanto, **EL AUDITOR** manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la Legislación Colombiana y por ende serán de su cargo exclusivo las prestaciones sociales, salarios, honorarios, indemnizaciones y seguridad social de dicho personal (Pensiones, ARP y EPS). De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación ó agencia comercial, y que **EL AUDITOR** exonerará a la **SPRBUN** de toda responsabilidad laboral, fiscal y



comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre **EL AUDITOR** y: **a)** Sus empleados; **b)** El Estado, y; **c)** Sus proveedores.

SEXTA: Perfeccionamiento y legalización. Para proceder a la firma del presente contrato por parte de la **SPRBUN**, **EL AUDITOR** deberá presentar al Coordinador a más tardar en cuatro (4) días hábiles, contados desde la fecha de recibo del presente contrato, la póliza de garantía mencionada en la cláusula séptima (7ª) de este contrato, acompañada de su respectivo recibo de pago y de la aprobación de las mismas por parte de la Dirección Jurídica de la **SPRBUN**.

En consecuencia, el presente contrato se considerará perfeccionado únicamente cuando este firmado por ambas partes.

Parágrafo: Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento de este contrato serán cancelados por **EL AUDITOR**.

SÉPTIMA: Pólizas. **EL AUDITOR** constituirá a su costo y a favor de la **SPRBUN** una póliza expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los siguientes riesgos:

- a) El cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) meses más;
- b) El pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de EL AUDITOR Por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de firma del acta de liquidación final;
- c) Calidad en la prestación del servicio: Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) meses más;
- d) Responsabilidad civil contractual y extracontractual: Por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

